



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CURSO / TALLER**  
**REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS,**  
**APROBADO EL 15 DE DICIEMBRE 2010 Y**  
**PUBLICADO EN EL DOF EL 24 DE DICIEMBRE DE 2010**

**FEBRERO DE 2011.**

# ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

- **9 títulos**
- **30 capítulos**
- **285 artículos**
- **11 artículos transitorios**

# TITULO PRIMERO.

Disposiciones Generales.

Del Objeto.

De las Convenciones y definiciones.

De los diputados y las diputadas:

- Derechos de diputados y diputadas.
- Prerrogativas de diputados y diputadas.
- Obligaciones de los diputados y diputadas.

De las Suplencias, vacantes y licencias del cargo de diputado o diputada.

De los Grupos.

## TÍTULO SEGUNDO

De los Espacios de la Cámara.

Del Recinto, el Salón de Sesiones, el Salón de Plenos y las Galerías.



## **TITULO TERCERO.**

Funcionamiento del Pleno.

De las Sesiones del Pleno:

- Sesiones ordinarias.
- Sesiones extraordinarias.
- Sesiones solemnes.
- Sesiones permanentes.
- Sesiones secretas.

De las Asistencias, declaración de quórum, inasistencias, permisos y justificaciones.

Del Orden del día:

- Integración y contenido.
- Inclusión de asuntos.
- Turno.

## **TITULO CUARTO.**

De los Procedimientos en el Pleno.

De la Duración de las intervenciones y de los asuntos que se presentan ante el Pleno.

Del Trámite de los Asuntos ante el Pleno.

De las Discusiones en el Pleno.

De las Comparecencias ante el Pleno.

La Pregunta parlamentaria en el Pleno.

De las Peticiones.

De las Votaciones:

- Votación nominal.
- Votación económica.
- Votación por cédula.
- Empate.

## TÍTULO QUINTO

### Comisiones y Comités:

- Junta Directiva.
- Obligaciones del Presidente y de la Secretaría de la Junta Directiva.
- Subcomisiones.
- Grupos de trabajo.
- Convocatorias.
- Tareas de las comisiones ordinarias.
- Reuniones de las comisiones.
- Carácter de las reuniones.
- Comisiones unidas.
- Orden de los asuntos.
- Proceso de dictamen.

## TÍTULO QUINTO

- Plazo para emitir dictamen.
- Discusiones en las comisiones.
- Votaciones.
- Inasistencias, justificaciones y sustituciones.
- Comparecencias en comisiones.
- La pregunta parlamentaria en Comisiones.
- Comisiones de investigación.
- Comités y comisiones especiales.
- Coordinación en la programación de las reuniones.
- Publicidad, difusión y acceso a la información.



## TÍTULO SEXTO.

De las Especialidades del procedimiento.

De la Revisión de los proyectos de ley o decreto.

De la Expedición de leyes o decretos facultad exclusiva de la Cámara.

- Discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Discusión de la Cuenta Pública.

De la Discusión de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De las Controversias constitucionales.

De las Acciones de inconstitucionalidad.

## TITULO SÉPTIMO.

De la información y difusión de las actividades de la Cámara.

De los instrumentos internos de comunicación en el trabajo legislativo.

- Diario de los Debates.
- Versiones estenográficas.
- Gaceta parlamentaria.

De los Instrumentos de difusión.

De la Memoria documental.

## TÍTULO OCTAVO.

De las Resoluciones del Presidente.

De las Distinciones de la Cámara.

Del cabildeo.

De la Diplomacia Parlamentaria en la Cámara.

Del Servicio de Carrera.




# TÍTULO NOVENO.


De las Reformas al Reglamento.

## TRANSITORIOS.





**TEMAS DESTACADOS DEL  
REGLAMENTO DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS**



## Vocabulario.

**Junta:** La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

**Junta Directiva:** La Mesa Directiva de las comisiones y de los comités.

**Convocatoria:** Es la cita formal que realizan los órganos facultados para ello en la Cámara, a efecto de celebrar una Sesión o Reunión.

**Declaratoria de publicidad:** Es el anuncio formal que hace el Presidente, ante el Pleno, informando la publicación en la Gaceta de un dictamen.

**Reunión:** Es la asamblea que realiza cada órgano de la Cámara.

**Sesión:** Es la asamblea de los integrantes de la Cámara en Pleno.

## **Grupos Parlamentarios.**

- Su regulación es materia de ley, pero se establece de manera enunciativa, que tendrán independencia operativa y de gestión y se exalta su conducción transparente en el uso de los recursos públicos.

## **Sesiones.**

- Sesiones ordinarias: Serán en general martes y jueves, durarán hasta 5 horas prorrogables. (pudiendo desarrollarse en días distintos, previo acuerdo de la Junta)
- Sesiones extraordinarias, solemnes, permanentes y secretas.

- El quórum sólo se verificará mediante las votaciones nominales.
- Será inasistencia del legislador cuando:
  - I. No registre su asistencia al inicio.
  - II. No vote o se abstenga en al menos, la mitad de las votaciones, salvo que exista justificación.
- Las inasistencias podrán justificarse por:
  - I. Enfermedad u otros motivos de salud,
  - II. Gestación y maternidad, y
  - III. Cumplimiento de encomiendas dadas por órganos camerales. (Pleno, Junta, Mesa, Coordinador o Comisión)



## Orden del Día

- Se mandará publicar en la Gaceta a más tardar a las 22:00 horas del día anterior de cada Sesión, se distribuirá de forma electrónica y a solicitud, en forma impresa.
- Se proyectará durante las sesiones en pantallas electrónicas. La proyección deberá actualizarse, cada vez que se modifique.
- Las solicitudes de inclusión de asuntos deberán remitirse por la Junta a la Mesa Directiva, señalando el Grupo, diputado proponente y reunir los requisitos señalados.

## **Modificación del Orden del Día**

Durante la sesión, la Junta podrá proponer la inclusión de un punto que no se encuentre publicado en la Gaceta, siempre y cuando:

La Junta podrá proponer la inclusión de un punto en el Orden del día que no se encuentre originalmente publicado en la Gaceta. Para ello, deberá hacer la solicitud al Presidente quien ordenará que el asunto se distribuya a los diputados y diputadas en forma electrónica y a solicitud, en forma impresa, antes de que lo ponga a consideración del Pleno.

## El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

- **Iniciativas** para expedición de una **nueva** norma o de abrogación: **10 minutos**.
- **Iniciativas** para derogación, reforma o modificación: **5 minutos**.
- **Dictámenes**, hasta por **10 minutos**, excepto para **reformas constitucionales**, que será de **15 minutos**.
- **Proposiciones con punto de acuerdo** de urgente u obvia resolución: **5 minutos**.
- **Agenda política**, hasta por **10 minutos** para el promovente y **5** para los demás oradores, y
- **Efemérides**: **3 minutos**.

## **Elementos indispensables de las Iniciativas. (Art. 78)**

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Fundamento legal;
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VI. Ordenamientos a modificar;
- VII. Texto normativo propuesto;
- VIII. Artículos transitorios;
- IX. Lugar;
- X. Fecha, y
- XI. Nombre y rúbrica del iniciador.

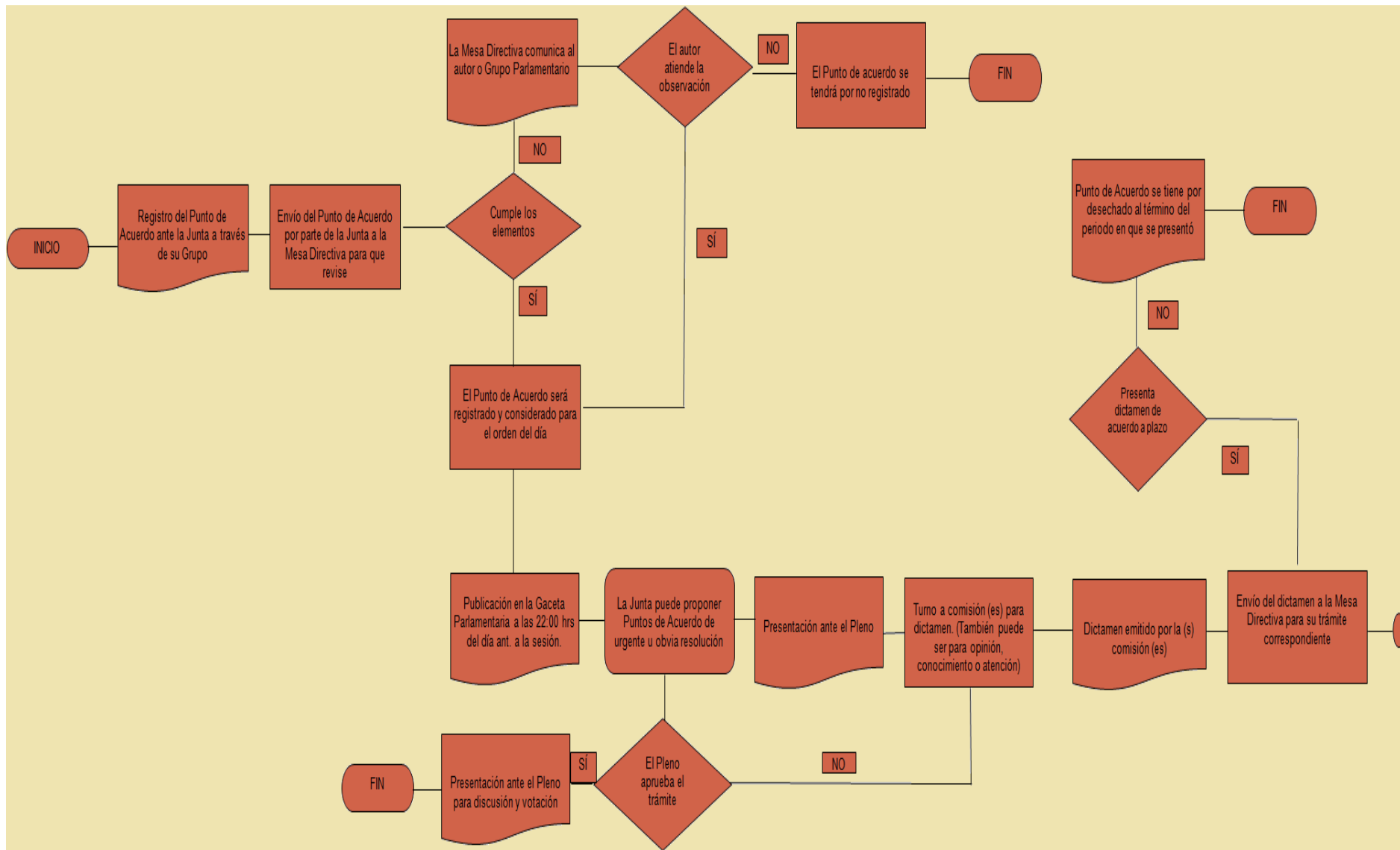
## **Tipos de proposiciones: (Art. 79)**

- Acuerdos parlamentarios.
- Puntos de acuerdo.
- Protocolarias.

### **Los puntos de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:**

- Presentarse por escrito, por el diputado o diputada.
  - Las que se presenten a nombre del Grupo y las de diputadas y diputados, el Presidente dará cuenta y turnará a comisiones.
  - Se debe especificar si se solicita la urgente u obvia resolución.
- En cada sesión podrán presentarse hasta **dos puntos** de acuerdo con este carácter. Las proposiciones calificadas así por el Pleno, serán discutidas y votadas directamente por éste.
- No serán objeto de punto de acuerdo, las solicitudes de gestión, de ampliación de recursos, de información a una dependencia gubernamental, o peticiones para citar a comparecer a algún servidor público.

# PROCESO PARA PRESENTAR PUNTOS DE ACUERDO



# PROCESO PARA PRESENTAR PUNTOS DE ACUERDO

---

## DICTÁMENES.

- Las comisiones (Junta Directiva) podrán retirar una vez el dictamen, hasta antes de ser discutido por el Pleno. Tendrá 5 días para volverlo a presentar.
- Dictámenes de minutas deberán abocarse solo a éstas y los de iniciativas podrán conjuntarlas, cuando se trate el mismo tema.
- Se podrá discutir y votar un asunto en el Pleno sin dictamen de comisión cuando:
  - I. Trámites de urgente u obvia resolución, y
  - II. Iniciativas y minutas con vencimiento de plazo.
- Los autores podrán presentar ante la comisión, una reserva para modificarlo, antes del inicio de su discusión.
- El dictamen será válido sólo cuando la comisión discutan en Reunión y éste se apruebe, por mayoría absoluta.



## DICTÁMENES (2):

- Los diputados no podrán cambiar el sentido de su voto plasmado en el dictamen, ni retirar su firma.
- Los dictámenes publicados tendrán declaratoria de publicidad.
- Si no se dictamina en tiempo :
  - I. Habrá declaratoria de publicidad, máximo 2 sesiones después.
  - II. Se incluirán en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido 2 sesiones, a partir de la declaratoria.
  - III. Ser aprobadas por mayoría calificada.
- Iniciativas de reforma constitucional:
  - I. La comisión deberá resolverlas en un término de 90 días,
  - II. La Mesa Directiva resolverá las solicitudes de prórroga.
  - III. En caso de no dictaminarse, el Presidente instruirá su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.
- Voto particular.



# PROCESO DE DICTAMINACIÓN



## **Del Trámite de los Asuntos ante el Pleno**

- La Agenda política se abordará antes del desahogo de las iniciativas y tendrá una duración de hasta dos horas, por Sesión.
- Las proposiciones, iniciativas presentadas a nombre de Grupo, las del Ejecutivo Federal, Senadores y Legislaturas de los Estados pasarán, desde luego a comisión.
- Las que presenten los diputados a título personal o a nombre de un Grupo, deberán cumplir con los requisitos ya mencionados, o se prevendrá para que subsanen sus deficiencias.

## **Las mociones podrán ser de : (Art. 114)**

- I. Orden;
- II. Apego al tema;
- III. Cuestionamiento al orador;
- IV. Ilustración al Pleno;
- V. Rectificación de trámite;
- VI. Alusiones personales;
- VII. Rectificación de hechos;
- VIII. Discusión y votación por conjunto de artículos, etc.
- IX. Suspensión de la discusión.

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta 3 minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración del Presidente.

## **Comparecencias ante el Pleno.**

- El formato de las comparecencias será acordado por el Pleno a propuesta de la Junta.
- Las comisiones que correspondan con la materia de los comparecientes, podrán sugerir a la Junta, el formato.
- Cuando alguno de los servidores públicos, no acuda a la Cámara o no conteste satisfactoriamente los cuestionamientos y dudas de los diputados, estos podrán solicitar al Presidente que se dirija en queja al Titular del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

- Las **subcomisiones** durarán toda la legislatura, cuando menos deberán constituirse con un mínimo de 3 integrantes y deberá elaborar los predictámenes.
- Los **grupos de trabajo** conocerán asuntos no legislativos y serán temporales.
- Ambos podrán establecer sus propias reglas de funcionamiento, siempre y cuando, no contravengan lo dispuesto en el Reglamento.

**La convocatoria a Reunión deberá publicarse 48 horas antes y enviarse a cada integrante, salvo en caso extraordinario que se publicaran 24 horas antes, para ambos casos deberán contener los siguientes requisitos (Art. 150, 1 FC II y 156 ):**

I. Nombre de la comisión o comité convocante;

II. Fecha, hora y lugar de la Reunión;

III. Tipo de Reunión;

IV. El Orden del día;

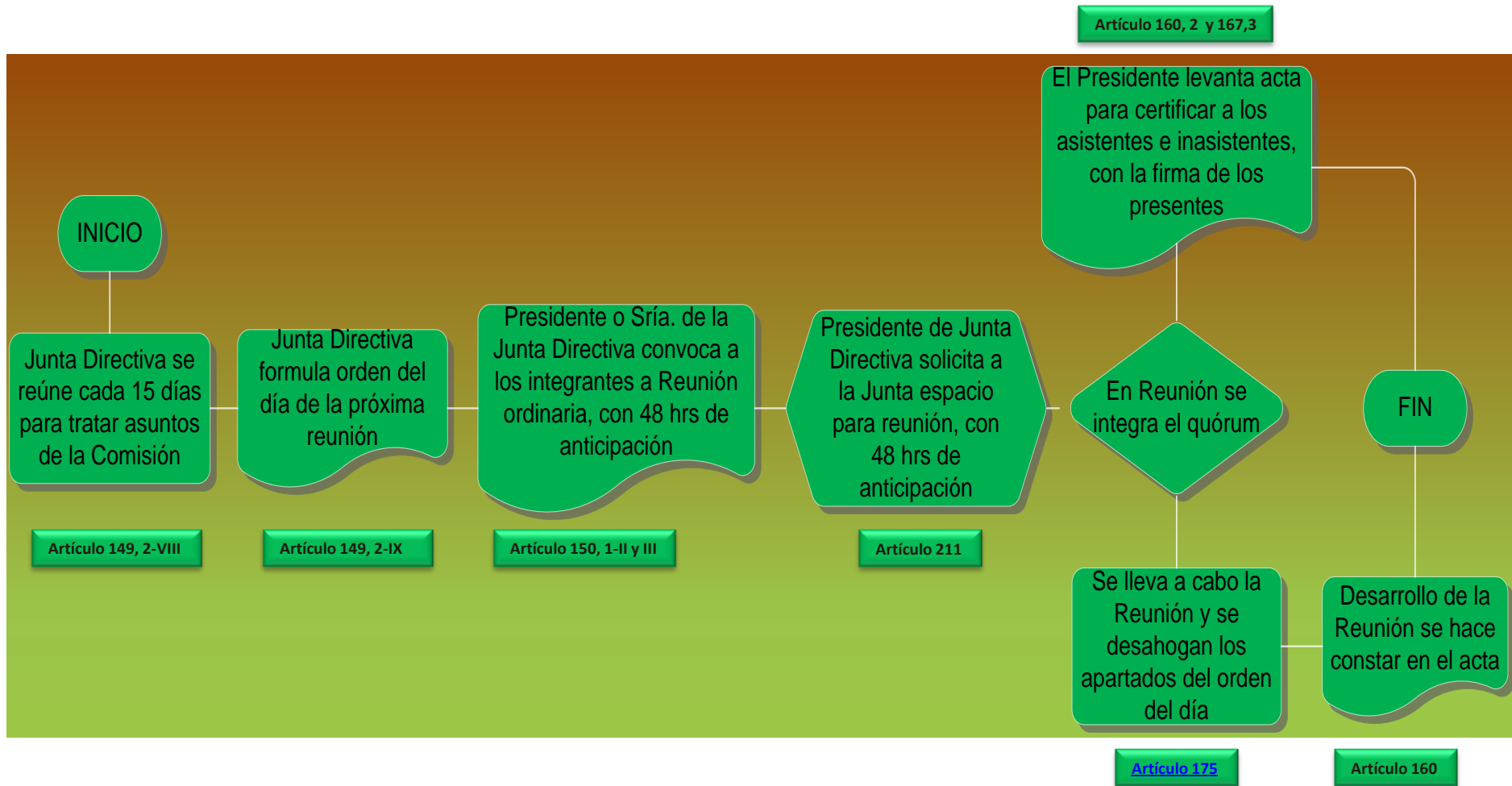
V. Fecha en que se emite, y

VI. Rúbrica del Presidente o de la mayoría de los secretarios.



- La lista de asistencia a las reuniones de comisión se verificará al inicio y al final.
- Si un diputado no participa en la mayoría de las votaciones nominales, tendrá inasistencia.
- Quien tenga 2 inasistencias a convocatoria, sin justificar en un semestre, se le descontará un día de dieta.
- En caso de que acumule 4 inasistencias a Reunión, causará baja de manera automática.

# PROCESO DE REUNIONES EN COMISIONES



## **Comisiones Unidas:**

- La primera comisión nombrada en el turno será la responsable de elaborar el proyecto de dictamen.
- Las comisiones podrán trabajar por separado, pero tendrán que sesionar conjuntamente al votar.
- Las votaciones de comisiones unidas se tomarán de manera independiente por cada una. Los diputados que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada comisión.
- Para que haya dictamen de comisiones unidas, la propuesta deberá aprobarse por mayoría simple.

## Proceso de Dictamen:

- La comisión deberá convocar al diputado iniciante.
- La comisión por mayoría absoluta podrá acordar audiencias públicas o reuniones.
- El Presidente deberá circular el predictamen, con 5 días hábiles de anticipación a la Reunión en que se discuta.
- Puede constituirse en Reunión permanente.
- Se resolverán por oficio las comunicaciones, consultas, peticiones y los demás asuntos que no ameriten dictamen.
- Los dictámenes de punto de acuerdo, se sujetarán a:
  - I. Los aprobados en sentido positivo, se remitirán a la Mesa Directiva para que se enliste en el Orden del día.
  - II. El aprobado en sentido negativo, se enviará a la Mesa Directiva para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

## **Las comisiones tendrán, las siguientes tareas:**

- De dictamen legislativo;
- De información;
- De control evaluatorio;
- De opinión,
- De investigación.

## **Las comisiones deberán:**

- Elaborar actas de cada Reunión.
- Elaborar su programa anual de trabajo.
- Resolver los asuntos que le sean turnados.
- Rendir un informe semestral y un informe final.

## Otras características de las comisiones:

- La Reunión será la máxima instancia de decisión.
- Las resoluciones o dictámenes deberán adoptarse por mayoría.
- Los diputados podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones, aún cuando no formen parte de éstas.
- La comisión tendrá como plazo para dictaminar las proposiciones, hasta el fin de cada periodo legislativo.
- Las proposiciones no dictaminadas en el periodo en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas.

# INFORMES DE LAS COMSIONES



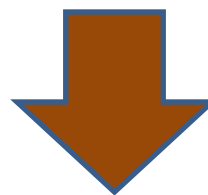
**Semestrales: Durante los tres años.**

- Artículo 165.



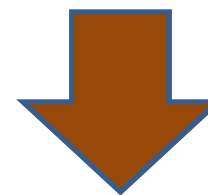
**Anuales: De los recursos económicos y materiales .**

- Artículo 149.



**Anuales: Revisión y análisis del Informe de gobierno.**

- Artículo 163.



**Final: Recuento de los tres años de ejercicio.**

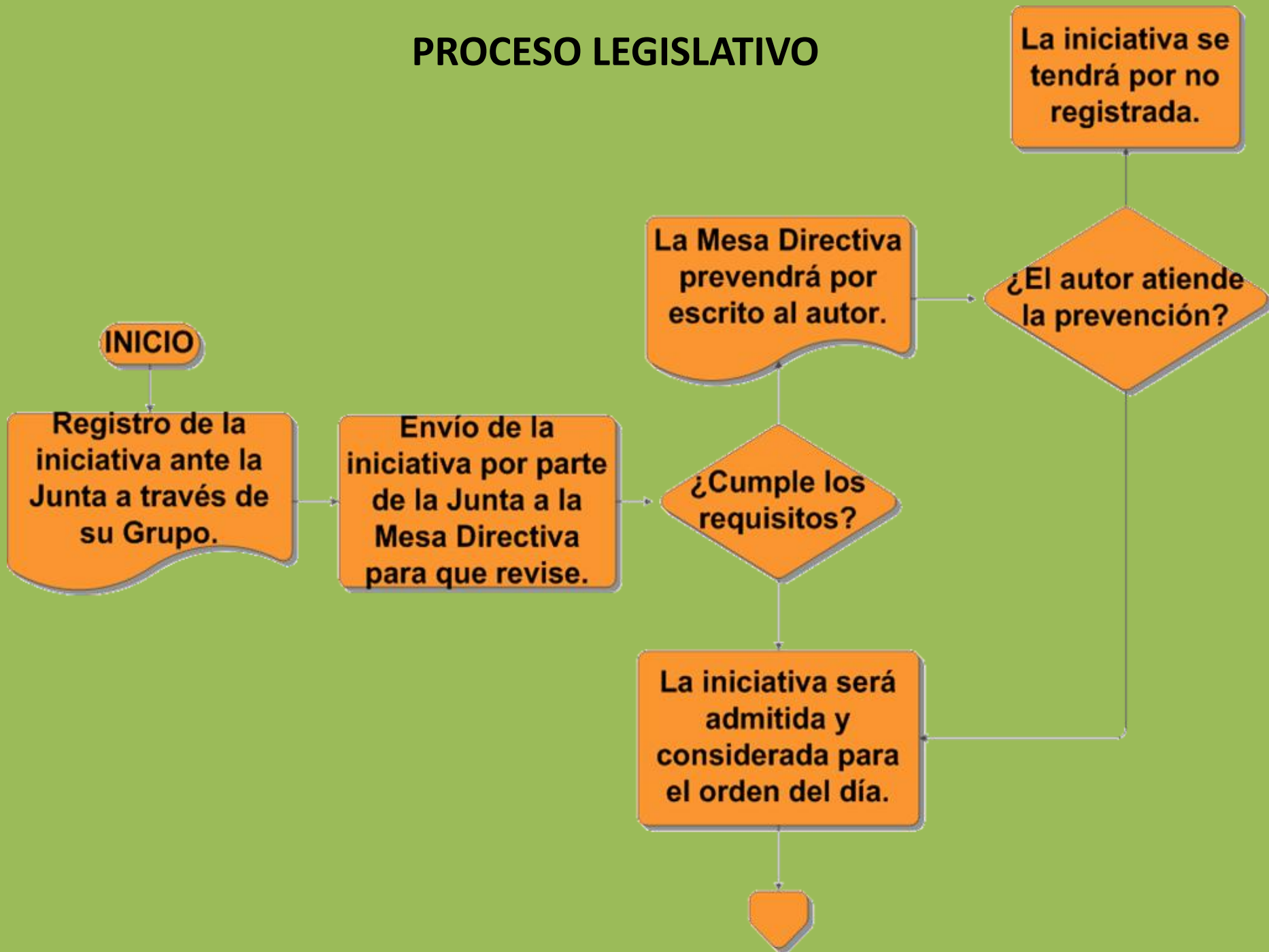
- Artículo 166.

## **Plazo para emitir Dictamen:**

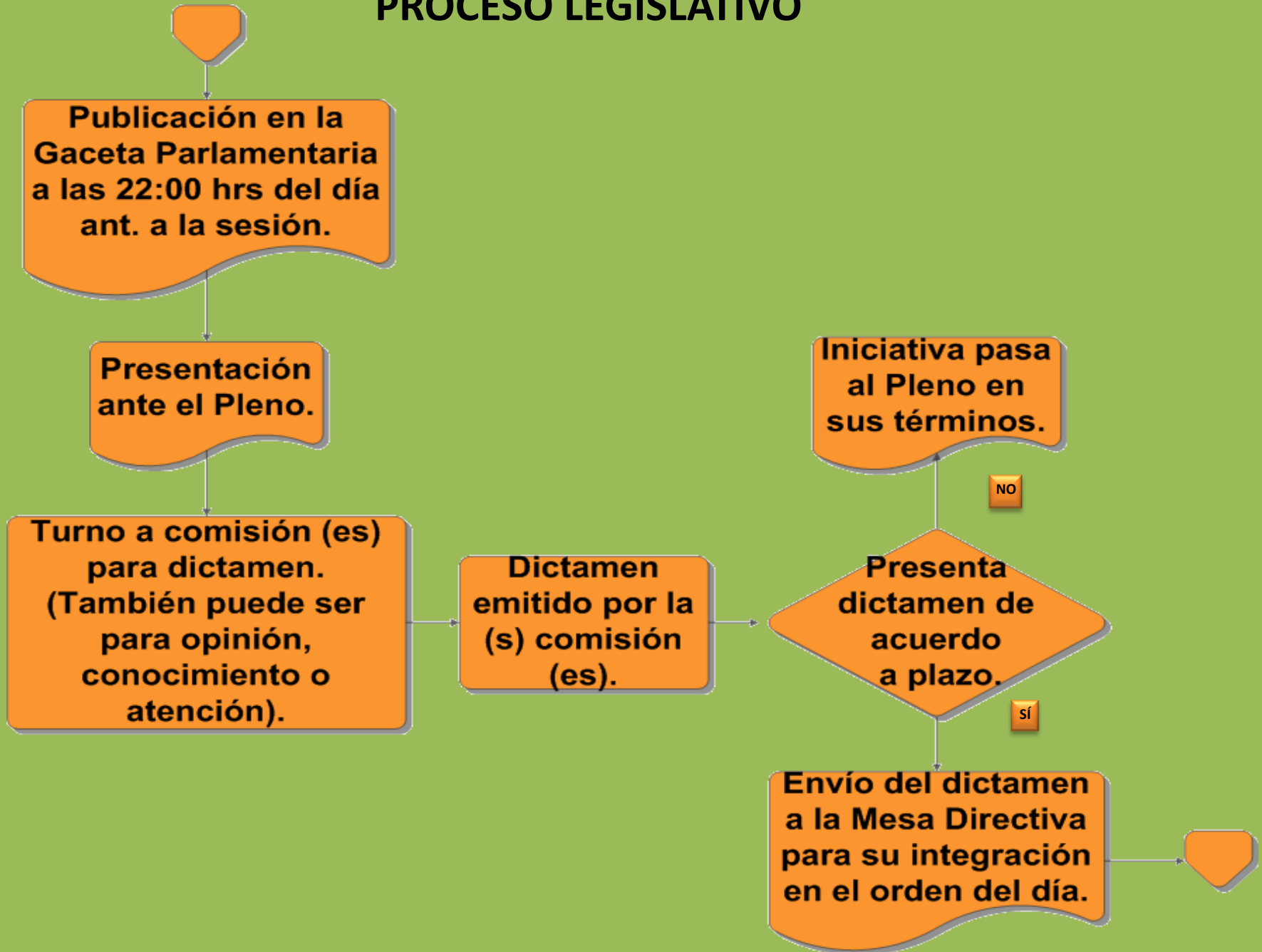
- Iniciativas; **45** días hábiles. La Comisión podrá solicitar prórroga, que de ser autorizada será de otros **45** días.
- Para reformas constitucionales y minutas; **90** días con **90** días de prórroga.
- Puede haber prórrogas especiales, en caso de requerir mayor tiempo para dictaminar.
- El Presidente realizará una prevención a las comisiones, 15 días antes de que venza el plazo y 10 días antes de que venza la prórroga.
- Los dictámenes a los que se haga declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver una legislatura, quedarán con el carácter de proyectos.



# PROCESO LEGISLATIVO



# PROCESO LEGISLATIVO



# PROCESO LEGISLATIVO



## **Comparecencias en Comisiones:**

El formato de las Comparecencias, será acordado por la Junta Directiva y sometido a votación del Pleno de la Comisión. Las comisiones podrán hacer preguntas parlamentarias.

## **Coordinación en la Programación de las Reuniones:**

- La Conferencia establecerá un calendario anual, para la coordinación en la programación de reuniones ordinarias.
- Se procurará no programar simultáneamente más de 3 reuniones de comisiones cuyas materias sean afines.
- Pueden plantearse casos excepcionales, con acuerdo de la Junta
- En la programación sesiones tendrán prelación sobre otras actividades.

## **Discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación.**

- La Comisión de Presupuesto emitirá los lineamientos.
- Se discute por el Pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta.
- La Comisión de Presupuesto será la responsable de hacer las correcciones sólo de estilo, cálculo, ajustes de cifras y cantidades que sean necesarias.

## **Discusión de la Cuenta Pública:**

- La Cámara recibirá, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal inmediato anterior.
- La Mesa Directiva turnará, a más tardar en 2 días hábiles, contados, la Cuenta Pública a la Comisión de Vigilancia.
- La Comisión de Vigilancia enviará a la Comisión de Presupuesto el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.
- El análisis que sobre dicho Informe elabore la Comisión de Vigilancia, deberá enviarlo a la Comisión de Presupuesto, a más tardar, el 30 de mayo del año en que se haya recibido el Informe.

## **De la Discusión de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

- La discusión se realizará en lo general y lo particular.
- Podrán inscribirse todos los que así lo soliciten.
- El Presidente deberá elaborar listas de oradores a favor y en contra, hasta por 5 minutos.
- De no aprobarse se tendrá por desechado conforme lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución.

## **De las Controversias Constitucionales:**

- Se deberá presentar la propuesta de demanda.
- El Área Jurídica emitirá en 5 días, una opinión técnica.
- La Junta publicitará el proyecto 24 horas antes de su discusión.
- Si se aprueba, el Presidente deberá dar curso en tiempo y forma ante la Suprema Corte.

## **De las Acciones de Inconstitucionalidad.**

- Se seguirá el procedimiento previsto en la ley de la materia.



## Órganos Oficiales Internos de Comunicación:

- El órgano oficial es el "Diario de los Debates".
- La Gaceta Parlamentaria. Su propósito es divulgar actividades y documentos legislativos que emita la Cámara. Por regla general, se publicará los días hábiles, a más tardar, a las 22:00 horas del día anterior a cada Sesión, y a partir de las 8:00 horas, cuando no hubiera Sesión.

• **Cabildeo** es la actividad que se haga ante un diputado, órgano o autoridad de la Cámara, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución favorable a intereses propios o de terceros.

• La **diplomacia parlamentaria** es la actividad desarrollada por la Cámara, por sí o como parte del Congreso de la Unión; que realizan los diputados con sus contrapartes del mundo en el ámbito de las relaciones internacionales.

## **De las Reformas al Reglamento.**

- El proceso de reforma al Reglamento podrá iniciarse con iniciativa, o con un proyecto de la Comisión de Régimen.
- Si se presentara una iniciativa, será la Comisión de Régimen, la encargada de formular el dictamen.
- La aprobación de las reformas al Reglamento requerirá de la mayoría calificada del Pleno.
- No podrá modificarse a través de acuerdos.

## Contenido de artículos transitorios:

Vigencia del Reglamento: **01 de enero de 2011.**

Abrogación de acuerdos parlamentarios que regulaban entre otros procedimientos, orden del día, justificaciones, permisos y trabajo en comisiones.

Previsión sobre iniciativas ya presentadas: Los autores de las **iniciativas presentadas del 1 de septiembre de 2009 hasta la entrada en vigor del presente reglamento**, que no hayan sido dictaminadas, podrán solicitar a la Mesa Directiva que sus propuestas sean procesadas bajo las nuevas reglas que señala este ordenamiento mediante escrito libre. La Mesa Directiva deberá acordar lo conducente y turnar el asunto nuevamente a Comisión para que le corra término a partir de que la reciba oficialmente.

**Séptimo.** Las Mesas Directivas de Diputados y Senadores, acordarán los procedimientos a los que se sujetarán las Minutas pendientes de dictamen en Diputados.

**Octavo.** La Conferencia resolverá respecto de todas las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo, presentadas antes del 1 de septiembre de 2009, que se encuentran pendientes de dictamen.

**Noveno.** Todas aquellas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que sean materia de Congreso General, así como de la Comisión Permanente, seguirán vigentes en tanto no se expida el ordenamiento específico.

**Décimo.** La Comisión de Régimen, tendrá seis meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para establecer los Criterios para Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados.

**Décimo Primero.** El término para dictaminar las iniciativas en materia de Inscripciones de Honor que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias haya recibido a partir del 1 de septiembre de 2009, no correrá sino hasta que entren en vigor los Criterios para Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados.



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRACIAS POR SU ATENCIÓN